GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

ARICA, 25 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AP-00499/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la resolución exenta N° 2197 de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a doña Romina Andrea Carvajal Luque en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta $3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión".*

8 . - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.191.- cupos, de los cuales 1.528.- corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.357.- a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.306.- a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° AP-00080/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para

posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta N° 88 Comisión Regional de Beca Indígena" de fecha 24 de septiembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a (607) puntos para Enseñanza Básica, (601) puntos para Enseñanza Media y (694) puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutiva del presente acto;

16.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 10359/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de agosto de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	00
		Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	00
		SUB TOTAL	01
	TOTAL, GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- "Acta N° 88 Comisión Regional de Beca Indígena" de fecha 24 de septiembre de 2024.
- Anexo N° 1; Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se les cumplen requisitos para contar con la calidad de Becados.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en " Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"

JUNAEB

ROMINA CARVAJAL LUQUE
Director/a Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Comisión Regional N° 88, mes de septiembre	Digital	Ver		
Nómina Menores de Edad Asignación mes de Septiembre	Digital	Ver		

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota

[redacted]

[redacted]

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	Acta N° 88
	ACTA TÉCNICA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 3

1. Identificación de la Reunión

Fecha	Martes, 24 de septiembre de 2024.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	11:00 hrs.	**Hora de Término**	12:00 hrs.
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA, REVISIÓN ASIGNACIÓN MES DE SEPTIEMBRE.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Alejandro Supanta Cayo	Profesional CONADI	[firma]
Cintia Vergara Bustos	UTA	[firma]
Hilaria Flores Ch.	CNA 6. Lagos	[firma]
Romina Carvajal.	Junaeb. A y P.	[firma]
Zara Alarcón	Consejero Nacional Indígena CONADI	[firma]
Yessica Sanchez	CNA Putre Gral Lagos	[firma]
Edo Pérez Pintado	Coord Regional Of Asuntos Indígenas	[firma]
Karen Arancibia V.	Profesional Of. Becas y BAES	[firma]
Jeanette Álvarez Miranda	Profesional Referente Of. de Becas y BAES	[firma]

3. Temas Tratados

1. Revisión contexto general del programa Beca Indígena.

2. Estados de Excepción y Controles Programáticos: Se informa sobre la presentación por parte de estudiantes de suspensiones.

   a. **Solicitud de control programático:** (Suspensiones)
      i. **Educación Superior: 09.-**
         1. Suspensión anual : 00 estudiantes
         2. Suspensión 2° semestre : 09 estudiantes
   b. Reactivaciones (Suspensiones 1° semestre: 00 estudiantes
   c. Se rechazan 03 solicitudes de suspensión a estudiantes que no cumplen con requisitos (nota – PAC) para reactivar beneficio año 2025.

3. Revisión de solicitudes rechazadas, según siguiente detalle:
   a. **Suprimidos - Eliminados:**
      i. 11 estudiantes que exceden duración máxima, término y/o pérdida de carrera)
      ii. 03 estudiantes no cumplen con requisitos (nota – PAC) para reactivar beneficio año 2025.

4. Asignación mes de Septiembre:
   Niveles Educacionales:
      i. **Educación Media:** 01 estudiante aprobada con Comisión Regional (mes de julio)
      ii. **Educación Superior:** 01 estudiante aprobada con Comisión Regional (mes de julio)
         1. Renovantes: 11 estudiantes (dejados en revisión por Dirección Nacional).

5. Otros puntos:

"La información proporcionada en esta Comisión, sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de sus funciones y para los fines propios de la institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.628.-"

Artículo 7° Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público; como, asimismo, sobre los datos y antecedentes relacionados con el banco de datos. Obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	Acta N° 88
	ACTA TÉCNICA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 3 de 3

- Don Ramón Alarcón plantea sobre aprobación por parte de DIPRES para reasignación de cobertura que se realizaría próximamente.
  - Indica además presupuesto de continuidad para el año 2025.
  - De igual manera, indica posible instalación de un programa de Hogares Indígena, estableciendo como recomendación requisitos específicos, establecidos por hogareños.
- Directora Regional, a propósito de los Hogares Indígenas, se encuentra liderando una mesa de trabajo entre: CONADI, Bienes Nacionales y estudiantes, tendiente a avanzar en la búsqueda de espacio físico que cumpla con requerimientos mínimos para el desarrollo de actividades académicas, culturales y personal de los beneficiarios, de manera de avanzar en entrega de terrenos, compra y posterior construcción de un Hogar Indígena en la región.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de asignación final.	Karen Arancibia V	24-26/09/2024
Dictar resoluciones exentas respectivas	Karen Arancibia V.	24-26/09/2024

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" **Nombre:** Romina Carvajal Luque **Cargo :** Directora regional Arica y Parinacota.	Firma y timbre

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

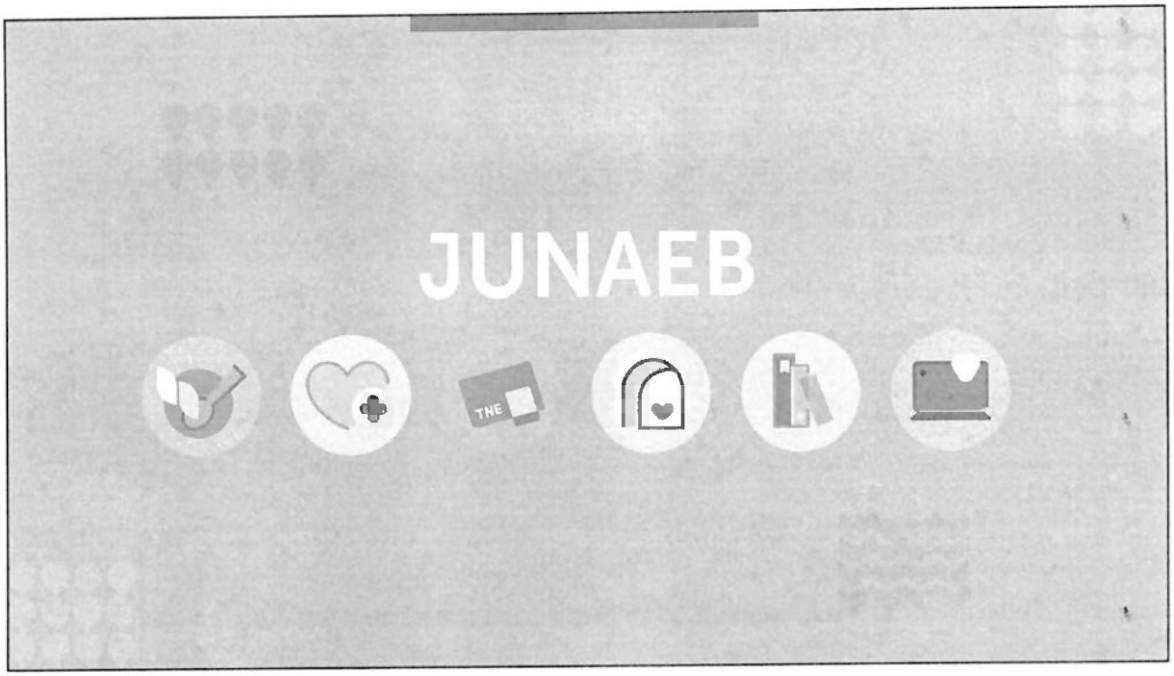
JUNAEB

1

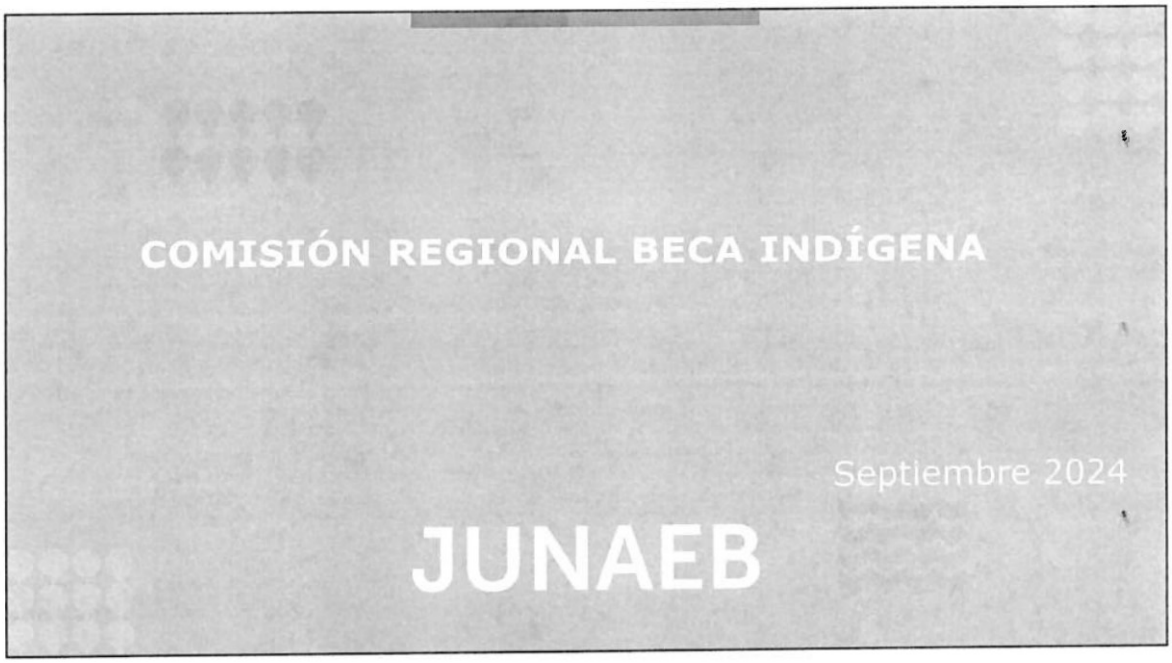
COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA
Septiembre 2024
JUNAEB

2

TEMARIO

1. Contexto general Programa Beca Indígena
2. Estados de excepción y control programático, mes de septiembre.
3. Cambio estados a Suprimidos - Eliminados (mes de septiembre)
4. Asignación mes de Septiembre
5. Otros

3

CONTEXTO QUE DA ORIGEN A LA BECA INDÍGENA

De conformidad al Decreto N°126 de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N°139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido, existirán comisiones regionales del programa, cuya integración y funciones se señalan en Manual de Asignación y Administración de Beneficios.

Para el proceso 2024, se constituyó la Comisión Regional de Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° AP-00080/2024, de fecha 26 de febrero de 2024.

4

ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROL PROGRAMÁTICO:

1. **ESTADOS DE EXCEPCIÓN:** No aplica. Totalidad Estudiantes renovantes resueltos al mes de septiembre.

2. **CONTROLES PROGRAMÁTICOS:** (solicitud suspensiones)
   I. **Educación Superior:**
      a) **Suspensión Anual:** 0 estudiante presenta este tipo de solicitud
      b) **Suspensión 1°Semestre:** 0 estudiantes reactivan su beneficio segundo semestre
      c) **Suspensión 2°Semestre:** 9 estudiante presentan este tipo de solicitud.

5

CAMBIOS DE ESTADOS DE: Supresión - Eliminados

1. **CONTROLES PROGRAMÁTICO:** (solicitud suspensiones)
   I. **Educación Superior:**
      a) **Supresión:**
         - 11 estudiantes que Exceden Duración Máxima para el segundo semestre, término plan de estudios o sin informados con pérdida de carrera por sus casas de estudios.
         - 03 estudiantes que no cumplen requisitos (nota = PAC) para reactivar beneficio 2025.

6

ASIGNACION MES DE SEPTIEMBRE:

1. **NIVELES EDUCACIONALES:**

   I. **Educación Media** : 01 Estudiante aprobada Caso Especial (mes de julio)

   II. **Educación Superior:** 01 Estudiante aprobada Caso Especial (mes de julio)

   - **Renovantes :** 11 Estudiantes (dejados en revisión por Dirección Nacional)

   * DATOS VARIABLES SEGÚN PLANILLA DE PREASIGNACIÓN DEL MES

7

OTROS PUNTOS:

"La información proporcionada en esta Comisión, sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de sus funciones y para los fines propios de la institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.628.-"

Artículo 7° Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público; como, asimismo, sobre los datos y antecedentes relacionados con el banco de datos. Obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

8

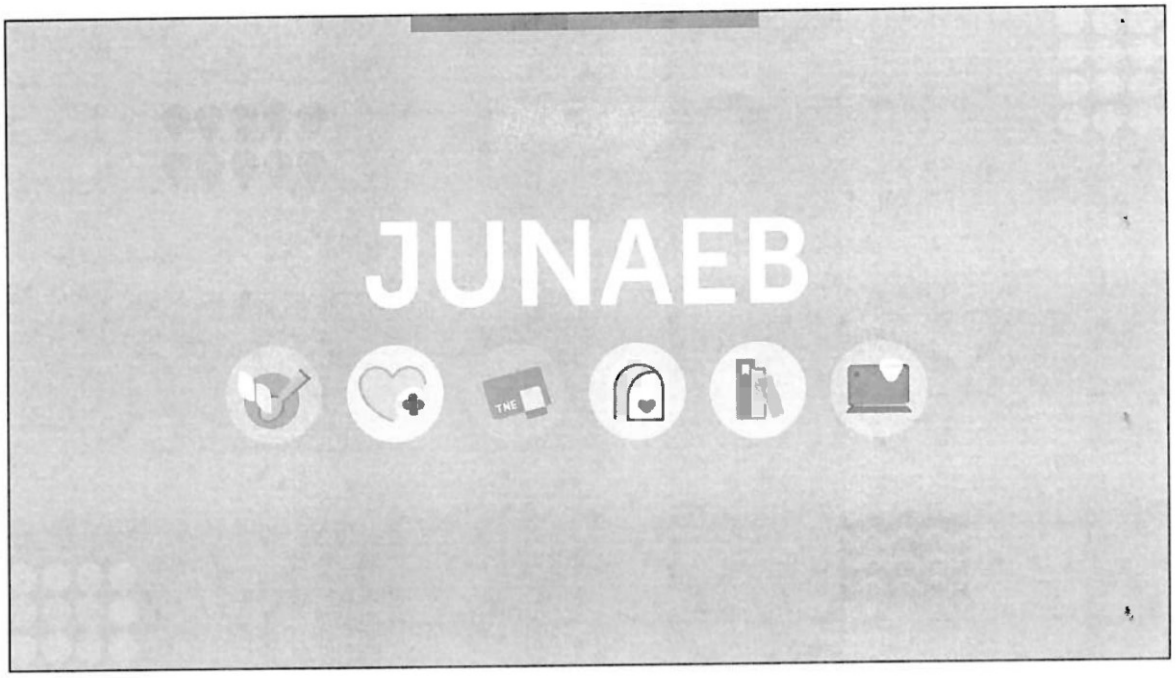

9

Nómina de Beneficiarios										
Año	Mes	Nombre programa	Fecha otorgamiento del beneficio	Tipo acto	Denominación acto (Epígrafe de la Rex.)	Fecha acto	Número acto	Razón social	Cantidad beneficiarios (as) por nivel	Estado de la Beca
2024	Septiembre	Beca Indígena	No aplica	Resolución Exenta	Sanciona los Estados de la Beca Indígena al mes de Septiembre de 2024. Ordena notificación y Publicación que señala.	25-09-2024	AP-00499/2024	No aplica	Educación Superior: 01	Becado

Anexo N°1

Individualización de Renovantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se les cumplen requisitos para contar con la calidad de Becados.

RENOVANTES ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. BECADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1	[redacted]					CUMPLE REQUISITOS